

personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### REVISIÓN SALARIAL

Por UGT:

Marta Parada.  
Emilio Ferrero (asesor).  
Juan Bernardo Baños (asesor).

Por CC.OO.:

Juan Carlos Fonseca.  
Vicenç Peris (asesor).  
Víctor Martínez (asesor).

Por la Empresa:

Adela Rubio.  
Alonso Ramírez.  
Eduardo Ortega (asesor).

En Sant Cugat del Vallés (Barcelona), siendo las 16.00 horas del día 22 de febrero de 2006, se reúnen las partes reseñadas en el encabezamiento del presente escrito, en su condición de representantes de los trabajadores y de la Dirección de la Empresa, respectivamente, en la Comisión Negociadora del IV Convenio Colectivo de la Empresa «Pansfood, S. A.».

En cumplimiento de lo acordado en el Anexo de Condiciones Económicas del Convenio, y una vez conocido el I.P.C. real estatal del ejercicio 2005, concretamente 3,7 %, las partes proceden a formalizar y signar las tablas salariales y demás conceptos económicos para el ejercicio 2006, incrementando las cuantías vigentes durante el año 2005 en el porcentaje anteriormente señalado.

En virtud de ello las tablas salariales así como el resto de conceptos económicos de aplicación durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2006 (segundo año de vigencia del Convenio), quedarán como sigue:

a) Salario Mensual/Anual Bruto por 14 pagas:

	Mensual	Anual
Grupo 9 / Nivel 1 . . . . .	880,12	12.321,68
Grupo 10 / Nivel 2 . . . . .	821,98	11.507,67
Grupo 11 / Nivel 3 . . . . .	663,80	9.293,24

b) Dietas:

Media dieta: 6,43.  
Dieta entera: 32,16.

c) Locomoción: 0,19.

d) Plus de responsabilidad: 227,98.

Por último las partes firmantes de la presente acta autorizan y facultan expresamente a don Eduardo Ortega Figueiral para que proceda a la presentación y registro de la presente acta ante la Autoridad Laboral competente.

Y sin más asuntos que tratar y ratificándose cada representación en el contenido íntegro de este escrito, lo firman en la ciudad y fecha que se indican en el encabezamiento.

## 6312

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para las Industrias del Calzado.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias del Calzado (publicado en el B.O.E. de 7.10.05), (Código de Convenio n.º 9900805), que fue suscrito con fecha 16 de febrero de 2006, por la Comisión Paritaria del Convenio en la que están integradas las organizaciones empresariales Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y la Asociación de Empresas Componentes del Calzado (AEC), y las sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, firmantes del Convenio en representación de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria del Convenio.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS INDUSTRIAS DEL CALZADO

En Almansa (Albacete), siendo las 11,00 horas del día 16 de febrero de 2006, se reúne la Comisión paritaria del Convenio Estatal para las industrias del Calzado, (código de convenio n.º 9900805), con la asistencia de los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO.-FITEQA, UGT-FIA y de la Patronal FICE y AEC.

FITEQA-CC.OO.:

José Torregrosa Botella.  
Francisco Fernández Villodres.  
Carmen Expósito Robles.

FIA-UGT:

Juan Antonio Maciá Torregrosa.  
Aurelio Lajarín Rebagliato.  
José Mesa Ortega.

FICE-AEC:

Pedro Méndez Reyes.  
Joaquín Marco Amorós.  
Pablo Seguí Pons.  
Juan Lopez Gómez.  
Rafael Cañada López.

Orden del día:

1. Revisión salarial 2005 y Tabla salarial 2006.—De conformidad con el art. 34 apartado 2.1 se procede a la revisión de la Tabla salarial del primer año de convenio, a partir del IPC real de 2005 que ha sido del 3,7%; adjuntándose al acta, como anexo 1.

Asimismo, y de conformidad con el apartado 3 del mismo artículo, se procede al cálculo de la Tabla salarial del segundo año, a partir del salario anterior revisado y de la previsión oficial de inflación del 2%, más el 0,25; adjuntándose al acta, como anexo 2.

2. Envío para su Registro y publicación en el BOE.—Finalmente, la Comisión acuerda remitir la documentación a la Dirección General de Trabajo, para su registro y publicación en el BOE.

## ANEXO 1

## Salarios

## Revisión salarial. 2005

	Salario anual 2005	Revisión salarial (1/3/05-28/2/06)	Salario anual Revisado
<b>Grupo I. Personal Técnico Titulado:</b>			
Ingenieros y Licenciados .....	21.196,95	195,51	21.392,45
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados .....	19.455,70	179,45	19.635,14
Graduados Sociales y A.T.S., .....	19.455,70	179,45	19.635,14
<b>Personal Técnico no Titulado:</b>			
Encargado General Fabricación .....	19.452,01	179,41	19.631,43
Encargado Depto.y Técnico Org .....	18.939,49	174,68	19.114,18
Encargado Sector, Programador y Modelista .....	17.013,02	156,92	17.169,94
Patronista .....	15.591,78	143,81	15.735,59
Encargado de Sección y Cronometrador .....	14.464,55	133,41	14.597,96
Subencargado de Sección .....	12.703,46	117,17	12.820,63
<b>Grupo II. Empleados Mercantiles:</b>			
Jefe de Compras y Ventas .....	18.839,95	173,77	19.013,72
Agente de Compras y Viajantes .....	15.358,80	141,66	15.500,46
Oficial de ventas .....	15.199,03	140,19	15.339,22
Dependiente .....	11.387,74	105,03	11.492,77
<b>Personal Administrativo:</b>			
Jefe de Sección .....	17.634,60	162,65	17.797,25
Jefe de Negociado .....	16.921,90	156,08	17.077,98
Oficial de Primera .....	14.464,55	133,41	14.597,96
Oficial de Segunda .....	13.241,25	122,13	13.363,38
Auxiliar y Telefonista .....	11.503,92	106,10	11.610,02
<b>Grupo IV. Oficios varios:</b>			
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla .....	13.149,31	121,28	13.270,59
Encargado de Almacen y Listero .....	12.390,40	114,28	12.504,68
Almacenero y Chofer Distribuidor .....	12.110,16	111,70	12.221,85
Vigilante y Pesador .....	11.191,47	103,22	11.294,69
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacen .....	11.139,77	102,75	11.242,52
Empleados de Limpieza .....	10.849,00	100,06	10.949,06
<b>Grupo III. Fabricación:</b>			
Nivel 5 .....	12.118,68	111,77	12.230,45
Nivel 4 .....	11.704,34	107,95	11.812,29
Nivel 3 .....	11.290,01	104,13	11.394,14
Nivel 2 .....	11.120,38	102,57	11.222,94
Nivel 1 .....	11.004,07	101,49	11.105,56
<b>T. en formación (y para el 100% de jornada):</b>			
Aprendices 2.º año .....	10.008,34	92,31	10.100,65
Aprendices 1.º año .....	8.340,28	76,93	8.417,21
Aspirante 2.º año .....	8.241,45	76,01	8.317,46
Botones 2.º año .....	7.261,55	66,98	7.328,52
Aspirantes y Botones 1.º año .....	7.182,00	-	7.182,00

## ANEXO 2

## Salarios

## Convenio del calzado

Tabla I. Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte).

Tabla II. Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido).

	Salario anual (1/3/06-28/2/7)	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora/prima
<b>Grupo I. Personal Técnico Titulado:</b>						
Ingenieros y Licenciados .....	21.873,78	1.562,41	51,47	1.822,82	59,93	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados .....	20.076,93	1.434,07	47,24	1.673,08	55,01	
Graduados Sociales y A.T.S. ....	20.076,93	1.434,07	47,24	1.673,08	55,01	

	Salario anual (1/3/06-23/2/7)	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora/prima
<b>Personal Técnico no Titulado:</b>						
Encargado General Fabricación .....	20.073,13	1.433,80	47,23	1.672,76	54,99	
Encargado Depto.y Técnico Org. ....	19.544,24	1.396,02	45,99	1.628,69	53,55	
Encargado Sector, Programador y Modelista .....	17.556,26	1.254,02	41,31	1.463,02	48,10	
Patronista .....	16.089,64	1.149,26	37,86	1.340,80	44,08	
Encargado de Sección y Cronometrador .....	14.926,41	1.066,17	35,12	1.243,87	40,89	
Subencargado de Sección .....	13.109,09	936,36	30,85	1.092,42	35,92	
<b>Grupo II. Empleados Mercantiles:</b>						
Jefe de Compras y Ventas .....	19.441,53	1.388,68	45,74	1.620,13	53,26	
Agente de Compras y Viajantes .....	15.849,22	1.132,09	37,29	1.320,77	43,42	
Oficial de ventas .....	15.684,35	1.120,31	36,90	1.307,03	42,97	
Dependiente .....	11.751,36	839,38	27,65	979,28	32,20	
<b>Personal Administrativo:</b>						
Jefe de Sección .....	18.197,68	1.299,83	42,82	1.516,47	49,86	
Jefe de Negociado .....	17.462,23	1.247,30	41,09	1.455,19	47,84	
Oficial de Primera .....	14.926,41	1.066,17	35,12	1.243,87	40,89	
Oficial de Segunda .....	13.664,05	976,00	32,15	1.138,67	37,44	
Auxiliar y Telefonista .....	11.871,25	847,95	27,93	989,27	32,52	
<b>Grupo IV. Oficinas varios:</b>						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla .....	13.569,18	969,23	31,93	1.130,77	37,18	
Encargado de Almacen y Listero .....	12.786,04	913,29	30,08	1.065,50	35,03	
Almacenero y Chofer Distribuidor .....	12.496,85	892,63	29,40	1.041,40	34,24	
Vigilante y Pesador .....	11.548,82	824,92	27,17	962,40	31,64	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacen .....	11.495,47	821,11	27,05	957,96	31,49	
Empleados de Limpieza .....	11.195,41	799,67	26,34	932,95	30,67	
<b>Grupo III. Fabricación:</b>						
Nivel 5 .....	12.505,64	893,26	29,43	1.042,14	34,26	6,95
Nivel 4 .....	12.078,07	862,72	28,42	1.006,51	33,09	6,71
Nivel 3 .....	11.650,51	832,18	27,41	970,88	31,92	6,47
Nivel 2 .....	11.475,46	819,68	27,00	956,29	31,44	6,38
Nivel 1 .....	11.355,44	811,10	26,72	946,29	31,11	6,31
<b>T. en formación (y para el 100% de jornada):</b>						
Aprendices 2.º año .....	10.327,91	737,71	24,30	860,66	28,30	
Aprendices 1.º año .....	8.606,60	614,76	20,25	717,22	23,58	
Aspirante 2.º año .....	8.504,60	607,47	20,01	708,72	23,30	
Botones 2.º año .....	7.572,60	540,90	17,82	631,05	20,75	
Aspirantes y Botones 1.º año .....	7.572,60	540,90	17,82	631,05	20,75	

**6313**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo estatal para las empresas del sector de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo Estatal para las empresas del Sector de Comercio al por Mayor e Importadores de Productos Químicos Industriales, y de Droguería, Perfumería y Anexos (Código de Convenio n.º 9901095) que fue suscrito con fecha 18 de enero de 2006 por la Comisión Mixta del Convenio de la que forman parte las organizaciones empresariales Federación Española de Mayoristas de Perfumería, Droguería y Anexos y FEDEQUIM y las sindicales FETEQA-CC.OO y FETCHTJ-UGT en representación de las empresas y los trabajadores del sector y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

#### **REVISIÓN SALARIAL AÑO 2005, INCREMENTO SALARIAL 2006 Y REVISIÓN SALARIAL PARA LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN**

Revisión salarial 2005:

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2005, y quedando establecida en el 3,7% y en aplicación del Art. 45 del Convenio vigente se procede a la revisión del porcentaje aplicado durante el mencionado ejercicio en un 1,7% según el procedimiento establecido en el Art. 46 del citado convenio. Asimismo se incrementa en la citada cantidad las tablas de SMG por grupos profesionales 2005, quedando éstas como se recoge a continuación: